

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 382

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JENRY DE JESÚS AGUIRRE QUINTERO

Radicado: 2019-00291-00

Como quiera que la demandada emplazado señor JENRY DE JESÚS AGUIRRE QUINTERO, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21, (flo. 35 vto.) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, abogado en ejercicio con T.P. N.º 101.541 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor JENRY DE JESÚS AGUIRRE QUINTERO.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

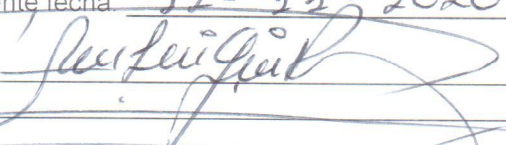
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 108.

De la presente fecha 12-11-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 383

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: FRANCISCO JAVIER BEDOYA BUITRAGO

Radicado: 2020-0034-00

Como quiera que la demandada emplazado señor FRANCISCO JAVIER BEDOYA BUITRAGO, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21, (flo. 55 vto.) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, abogado en ejercicio con T.P. N.º 101.541 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor FRANCISCO JAVIER BEDOYA BUITRAGO.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SILDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 108.

De la presente fecha. 12-11-2020

Secretaria [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 384

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: NORBERTO GARCIA OSPINA

Radicado: 2020-0036-00

Como quiera que la demandada emplazado señor NORBERTO GARCIA OSPINA, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21, (flo. 68 vto.) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, abogado en ejercicio con T.P. N.º 101.541 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor NORBERTO GARCIA OSPINA.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

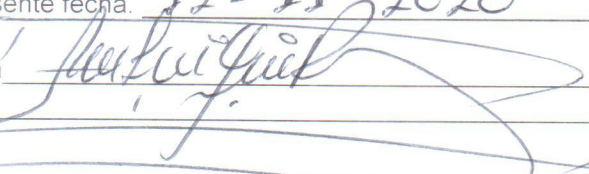
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 108.

De la presente fecha. 12-11-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 385

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JOSÉ REINEL RAMIREZ RAMIREZ

Radicado: 2019-00306-00

Como quiera que la demandada emplazado señor JOSÉ REINEL RAMIREZ RAMIREZ, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21, (flo. 40 vto.) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, abogado en ejercicio con T.P. N.º 101.541 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor JOSÉ REINEL RAMIREZ RAMIREZ.

2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 108.

De la presente fecha. 12-11-2020

Secretaria *[Firma manuscrita]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 386

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: WILLIAM PEREZ

Radicado: 2020-00007-00

Como quiera que la demandada emplazado señor WILLIAM PEREZ, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21, (flo. 42 vto.) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, abogado en ejercicio con T.P. N.º 101.541 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor WILLIAM PEREZ.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SILDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 108.

De la presente fecha 12-11-2020

Secretaria *[Firma]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 387

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: NAZARIO ANTONIO CARDONA RINCÓN

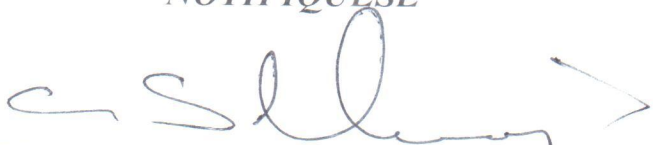
Radicado: 2019-00290-00

Como quiera que la demandada emplazado señor NAZARIO ANTONIO CARDONA RINCÓN, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21, (flo. 42 vto.) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, abogado en ejercicio con T.P. N.º 101.541 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor NAZARIO ANTONIO CARDONA RINCÓN.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 108.

De la presente fecha. 12-11-2020

Secretaria 